



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

FEBRERO DE 2.024.

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 2.024.

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de las sesiones Ordinarias, celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 14 de febrero de 2024 y de la sesión Extraordinaria del día 16 de febrero de 2024.

CONTRATACION.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Visto el expediente 018SUM24- GestDoc 1509/2024, relativo al contrato para la adquisición de seis (6) vehículos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 19 de febrero de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º de la LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 018SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la adquisición de seis (6) vehículos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 72.400 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Iniciar procedimiento de licitación, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la adquisición de seis (6) vehículos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 08/02/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), que de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 057CONSER23).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside [REDACTED] Concejal-Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:

[REDACTED] Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, en representación de los grupos de oposición del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Secretario de la Mesa de Contratación:

[REDACTED] Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25/10/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 7.100,00 euros anuales en concepto de canon. Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta euros (366.240,00 euros), según el importe neto de la cifra de negocios y la duración del contrato que figura en el estudio de viabilidad aportado por la Concejalía de Deportes.

- Plazo de ejecución: 3 años.
- Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por un (1) año más.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27/10/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 22/11/2023, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 29/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE B y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria Descriptiva de la explotación del servicio de Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga, acompañado de lista de precios 2023, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 30/11/2023, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR RELATIVO AL PLIEGO PARA LA CONCESION DE SERVICIOS DEL BAR CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios del bar/cafetería del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 019CONSER23, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25/10/2023.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de Servicios del Bar/Cafetería del Polideportivo de Covadonga.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA: 26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los dos puntos requeridos y detallados a continuación:

Crterios Subjetivos

máximo 30 puntos
<p>Memoria de explotación del bar-cafetería del polideportivo de Covadonga hasta 30 puntos. La memoria debe contener los siguientes aspectos:</p> <p>a) Memoria de explotación del bar, incluyendo la lista de precios de los productos a la venta (15 puntos)</p> <p>b) Mejora del mobiliario y equipamiento para el bar cafetería, cocina y terraza (15 puntos).</p>

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	[REDACTED]

EXPLICACIÓN Y CUADRO DE VALORACIÓN

a) Memoria de explotación del bar, incluyendo la lista de precios de los productos a la venta (15 puntos).

Elaboran un listado completo en una tabla con la lista de precios pormenorizada distinguiendo todo tipo de bebidas hasta un total de 64 y con diferenciación de precios al consumirse en barra o mesas.

Por otro lado, en la memoria descriptiva referente a la explotación del bar, se incluyen descripciones del local, control de ocupación/aforo del local para comensales, así como el número de empleados a contratar en función de las necesidades del servicio.

b) Mejora del mobiliario y equipamiento para el bar cafetería, cocina y terraza (15 puntos).

Elaboran un listado de mejoras para la instalación de diferente ámbito a destacar: instalación césped artificial en terraza, renovación de paredes interiores en el salón, cambios de estores, renovación del suelo de los baños, instalación de luces led, lijado y pintado del mostrador.

Por otro lado, se detallan diferentes prácticas relacionadas con la gestión de residuos líquidos, orgánicos, envases y embalajes de gran importancia para la eliminación de este tipo de sobrantes.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 30 PUNTOS

Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	[REDACTED]	a)	12	23
		b)	11	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobre "B".

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por [REDACTED], que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 23 puntos.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	[REDACTED]	23 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto. (...)"

Seguidamente, con fecha de 13/12/2023, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED], actuando en nombre propio, que, "enterada del procedimiento abierto tramitado para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 057CONSER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 9.000,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 15/12/2023, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRE "C"

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios del bar/cafetería del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 019CONSER23, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25/10/2023.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de Servicios del Bar/Cafetería del Polideportivo de Covadonga.
Canon de la Licitación	7.100,00€ mejorados al alza

2. CRITERIOS OBJETIVOS.

Proposición económica	máximo 70 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 70 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:	
$P = PB \times ON / OM$	
P	Puntos asignados a cada oferta.
PB	Puntos base a asignar.
ON	Oferta de cada concurrente
OM	Oferta Mayor

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

PLICA NÚMERO 1. Dña. YOLANDA FLORES BENITO

- Oferta Económica. 9.000,00€ (Canon Anual)

CUADRO DE VALORACIÓN

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 26/02/2024 04/03/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

Licitadores	
Oferta Económica	9.000,00€
Puntuación (Sobre 70 puntos)	70 puntos

4. CONCLUSIONES DEL INFORME SOBRE "C"

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración OBJETIVA Sobre "C", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1		70 puntos

5. VALORACIÓN TOTAL Y SUMATORIO DE LOS SOBRES "B" y "C"

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por [REDACTED], que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 93 puntos.

Nº Plica	Licitador	Sumatorio Total
1		93 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.
(...)"

Y con fecha de 15/12/2023, se ha emitido Informe Jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...)Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	93,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 93,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente: 3.000 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	93,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por “un canon anual de 9.000,00 €. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. – Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. – Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	93,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por “un canon anual de 9.000,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

TERCERO.- Requerir al licitador [REDACTED], para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 12/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 012/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 54.869,74 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero".

• SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003885869 31/12/2023 por importe de 1.934,99 euros

CONTRATO "Emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para arreglo de caminos por la dana, máquina 3"

• GENERAL Y FOMENTO S.L.U

Fra. 1292023 30/11/2023 por importe de 10.209,98 euros

Fra. 132203 30/11/2023 por importe de 390,83 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales de Navalcarnero"

• OTIS MOBILITY, S.A

Fra. 1 1B83964M 31/12/2023 por importe de 926,38 euros diciembre 2023

CONTRATO "Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales"

• MANANTIAL DE IDEAS, S.L

Fra. 23002798 31/12/2023 por importe de 15,13 euros

Fra. 23002799 31/12/2023 por importe de 17,40 euros

CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L

Fra. 2023/25 31/12/2023 por importe de 23.511,30 euros voluntaria diciembre 2023



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 23/5/508741 31/12/2023 por importe de 8.216,66 euros

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• DECOBLAN-JG, S.L.

Fra. AY - 7536 31/07/2023 por importe de 851,26 euros

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• DECOBLAN-JG, S.L.

Fra. AY - 7538 31/05/2023 por importe de 744,55 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-71616 15/12/2023 por importe de 191,45 euros

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 13/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 013/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 8.236,48 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local"

• [REDACTED]

Fra. 1/2024 01/01/2024 por importe bruto de 1.815,00 euros diciembre 2023

Fra. 1/ S/2024 09/01/2024 por importe de 80,12 euros electricidad enero 2024

Fra. 4/2024 01/02/2024 por importe bruto de 1.815,00 euros enero de 2024

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

• [REDACTED]

Fra. 24 2 01/01/2024 por importe bruto de 1.580,18 euros enero 2024

Fra. 24 9 01/02/2024 por importe bruto de 1.580,18 euros febrero 2024

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

• [REDACTED]

Fra. 229 01/01/2024 por importe bruto de 654,39 euros diciembre 2023

Fra. 122 11/01/2024 por importe de 26,54 euros electricidad enero 2024

Fra. 230 01/02/2024 por importe bruto de 654,39 euros enero 2024

Fra. 123 11/01/2024 por importe de 30,68 euros electricidad febrero 2024

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 14/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 014/2024.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 23/5/507226 25/10/2023 por importe de 6.961,98 euros

Fra. 23/5/507256 25/10/2023 por importe de 29.454,96 euros

Fra. 23/5/508385 30/11/2023 por importe de 21.188,04 euros

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 23/5/506870 30/09/2023 por importe de 7.182,27 euros

Fra. 23/5/506871 30/09/2023 por importe de 4.695,74 euros

Fra. 23/5/508383 30/11/2023 por importe de 4.613,66 euros

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 23/5/508384 30/11/2023 por importe de 2.197,15 euros

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• DECOBLAN-JG, S.L.

Fra. AY - 7680 31/08/2023 por importe de 409,92 euros

Fra. AY- 7826 30/09/2023 por importe de 426,38 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-45931 15/08/2023 por importe de 3.269,19 euros

Fra. F07000R-57581 15/10/2023 por importe de 2.512,43 euros

ABONO A07000R-10062 30/11/2023 por importe de -2.232,00 euros (rectifica fra.F07000R-57581)

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-64692 15/11/2023 por importe de 1.438,71 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-68349 30/11/2023 por importe de 12.524,96 euros

Fra. F07000R-51455 15/09/2023 por importe de 7.872,77 euros

ABONO A07000R-7569 15/09/2023 por importe de 1.522,51 euros (rectifica Fra F07000R-51455)

CONTRATO "Suministro material de ferretería para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• MADRIFERR S.L

Fra. 0 721354 29/11/2023 por importe de 2.194,90 euros

CONTRATO "Suministro material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• MADRIFERR S.L

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 0 722974 30/11/2023 por importe de 20.686,21 euros

Fra. 0 726372 29/12/2023 por importe de 3.494,08 euros

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-68325 30/11/2023 por importe de 5.079,65 euros

Fra. F07000R-58482 31/10/2023 por importe de 17.196,75 euros

ABONO A07000R-8598 31/10/2023 por importe de 610,97 euros (rectifica Fra. F07000R-58482)

ABONO A07000R-8599 31/10/2023 por importe de 1.302,81 euros (rectifica Fra. F07000R-58482)

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-61176 31/10/2023 por importe de 1.156,95 euros

Fra. F07000R-62236 15/11/2023 por importe de 2.624,93 euros

Fra. F07000R-48505 31/08/2023 por importe de 7.564,21 euros

ABONO A07000R-7030 31/08/2023 por importe de 173,19 euros (rectifica Fra. F07000R-48505)

ABONO A07000R-7951 30/09/2023 por importe de 160,77 euros (rectifica Fra. F07000R-48505)

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-37366 30/06/2023 por importe de 13.147,59 euros

ABONO A07000R-5519 30/06/2023 por importe de 31,74 euros (rectifica Fra. F07000R-37366)

ABONO A07000R-9673 30/11/2023 por importe de 492,47 euros (rectifica Fra. F07000R-37366)

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 16/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 016/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 9.450,00 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa b) programa público de empleo-formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años"

• SARARTE S.L

Fra. 20 00876 01/12/2023 por importe de 9.450,00 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 17/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 017/2024.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-72615 28/12/2023 por importe de 4.792,63 euros

Fra. F07000R-72616 28/12/2023 por importe de 1,28 euros

CONTRATO "Servicios de redacción de proyectos y ejecución de obra de la fase 1 de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal LOTE 2"

• UTE NAVALCARNERO C.D.

Fra. 23012 29/12/2023 por importe de 597.234,63 euros Certificación N°10

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 83/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Eboga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral que, por importe de 1.426,23 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0274/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 083CONV/23 con cargo al ejercicio presupuestario 2023 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.426,23 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/135	29/12/2023	2023904	1.426,23	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2023 APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL
		TOTAL	1.426,23		

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 86/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 485,94 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0285/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 086CONV/23 con cargo al ejercicio presupuestario 2023 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 485,94 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4589	13/12/2023	008368818111	485,94	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000121175707 FECHA EFECTO RECIBO:13/12/2023 FECHA VTO. RECIBO:12/12/2024 PRODUCTO:
		TOTAL	485,94		

RECURSOS HUMANOS.

11º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS AL PROGRAMA TEMPORAL DENOMINADO “OFICINA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CAMBIOS NORMATIVOS EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO Y PLANEAMIENTO”.

En la Junta de Gobierno Local del 31 de enero 2024, en sesión ordinaria se adoptó el acuerdo de aprobar el programa temporal denominado “Oficina Técnica para la aplicación de cambios normativos en el ámbito urbanístico y planeamiento” con una duración de tres años.

En la memoria de dicho proyecto se especifican las actuaciones a emprender para conseguir los objetivos, de igual modo el personal y categorías necesarias para su desarrollo e implementación, como funcionarios interinos.

El nombramiento de estos funcionarios se efectuará al amparo de lo preceptuado en el Art. 10.1.c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, previa celebración del proceso selectivo.

Por consiguiente, es necesario proceder a la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos el personal y categorías adscritas al referido programa temporal, conforme establece el Art. 10.2 del TREBEP, previa elaboración de las bases por las que se regirá la convocatoria y aprobación por el órgano competente.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas para cubrir como funcionario interino y con carácter de urgencia el personal adscrito al programa temporal denominado " "Oficina Técnica para la aplicación de cambios normativos en el ámbito urbanístico y planeamiento" con una duración de tres años, de acuerdo al detalle siguiente:

• 1 Arquitecto (desempeñará además de las tareas propias de su especificidad, la dirección, coordinación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del programa).

Grupo A, Subgrupo A1

CD 28

• 1 Arquitecto

Grupo A, Subgrupo A1

CD 26

• 1 Arquitecto-Técnico

Grupo A, Subgrupo A2

CD 24

• Ingeniero Superior

Grupo A, Subgrupo A1

CD 28

• 1 Delineante

Grupo C, Subgrupo C1

CD 18

SEGUNDO.- Publicar estas bases y su convocatoria en el tablón de edictos y página web municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SOSTENIBILIDAD.

12º.- SUBSANACION ERROR MATERIAL RELATIVO AL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ZAHORRA PARA REPARACIÓN DE CAMINIOS DAÑADOS POR DANA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural, en la que manifiesta que, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó entre otros acuerdos declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023 y, de conformidad con el informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de octubre de 2023, se acordó ordenar a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A ejecutar el contrato de emergencia para el suministro de zahorra para la recuperación de caminos agrícolas dañados por la DANA.

Y una vez visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 14 de febrero de 2024, en el que manifiesta un error material en los informes emitidos donde indica "EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A...", debe constar "CANTERA LA CURVA...", en atención a lo dispuesto



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023, donde se ordena a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A, ejecutar las prestaciones recogidas en el informe del Técnico de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Ordenar a CANTERA LA CURVA S.L ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente con efectos desde el 18 de octubre de 2023.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A y CANTERA LA CURVA S.L

CUARTO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.

BIENESTAR SOCIAL.

13º.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN 2024 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el municipio de Navalcarnero al igual que sucede en toda la Comunidad de Madrid, presenta un crecimiento importante de personas mayores de 65 años, y sobre todo, con un crecimiento mayor en los próximos 8 años, siendo el mayor porcentaje de estas personas de origen español. Tenemos según la estadística de 2023 un 65,12% en Navalcarnero de origen español, y sesenta nacionalidades diferentes, siendo este grupo poblacional el que ayuda a bajar la media de edad del municipio.

Es por estos motivos por los, que la soledad no deseada o el aislamiento social son realidades que también están presentes en nuestro municipio a las que tenemos que hacer frente con políticas que ayuden a mejorar la vida de esos ciudadanos, de la mano de las estrategias marcadas dentro de la Comunidad de Madrid.

El fenómeno de la soledad, y su repercusión en la salud física y psicológica de las personas mayores ha sido descrito en diversos estudios que ponen de manifiesto su influencia negativa en la calidad de vida del que la sufre y en un aumento de la necesidad de atención sanitaria y de institucionalización.

Es por ello que administraciones, entidades y organizaciones de la sociedad civil acuerdan impulsar la creación de una red regional contra la soledad no deseada con los objetivos de:

- Sensibilizar a la sociedad regional sobre el problema de la Soledad No Deseada.
- Promover e impulsar acciones encaminadas a la prevención, detección y asistencia de los casos de soledad no deseada entre las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Según informe de la Directora de Servicios Sociales, que se incorpora en este expediente, tras la inicial tramitación de solicitud de apoyos a la Comunidad de Madrid, para implementar actuaciones para el abordaje de la Soledad no Deseada, esta ha sido admitida, y por lo que se nos solicita con fecha 16 de enero de 2024, el trámite de aprobación de este Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de prevención, detección e intervención de situaciones de soledad no deseada de personas mayores en el ámbito local y adhesión a la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid. Este último requisito ya fue aprobado por Junta de Gobierno local y estamos adheridos a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid, y queda por ello, la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO EN 2024 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, EN EL MARCO DE LA RED

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3F35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, requisito exigido en el mencionado correo electrónico, en el que se solicita que desde la entidad local se proceda a aprobación del órgano correspondiente de la firma del Convenio, así como se certifique la existencia de crédito por parte de la entidad local para la ejecución de las actuaciones.

Según queda reflejado en el informe de la Directora de Servicios Sociales, el clausulado del mencionado Convenio establece lo que se especifica en páginas sucesivas del presente documento:

El objeto del Convenio, según su cláusula primera, es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Navalcarnero (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de PROYECTOS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, mediante acciones de estudio/planificación/sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2024, según las condiciones establecidas en el Anexo a este Convenio.

Según la cláusula cuarta del convenio, para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica. (Ya realizado por esta entidad local)*

- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.*

- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.*

- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.*

- Ejecutar las actuaciones propuestas en el ANEXO a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.*

- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.*

- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.*

- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:*

- Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados.*

- Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.*

- Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.*

- Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7



En cuanto a la financiación y la forma de pago, quedan reguladas en la cláusula quinta estableciéndose lo siguiente:

“A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el ANEXO I a este Convenio. En ningún caso se financiará personal sujeto a la relación estable previamente contratado, ya se a esta de carácter funcional o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.” (...)

La dotación económica total que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, de acuerdo con las actuaciones que se identifican en el ANEXO II es de: 129.694.- €

• La Consejería contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir la cantidad máxima de 75.000.- €, (57,83%)

• La Entidad Local contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir, al menos, la cantidad de 54.694.- €. (42,17%)

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se efectuará mediante un único libramiento realizado en su totalidad.

Según queda establecido en la cláusula décima del convenio; la vigencia del mismo se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. No es susceptible de prórroga automática.

Desde Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, y según queda reflejado en el Anexo I del borrador del Convenio, se llevará a cabo con cargo al mismo cuatro líneas de ACTUACIONES que engloban planificación estratégica de actuaciones, servicios de atención sociosanitaria, actividades que promueven relaciones interpersonales de la población mayor y actuaciones de sensibilización visibilización y difusión en materia de Soledad no deseada de personas mayores del municipio de Navalcarnero.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO EN 2024 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del nuevo Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.

JUVENTUD.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

14°.- APROBACION DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “DÍAS SIN COLE”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia, en la que manifiesta que se ha programado la actividad “Días sin cole” dirigida a la población infantil de Navalcarnero, que se llevará a cabo los días laborables no lectivos de cada curso escolar. Es un espacio donde los niños y niñas aprenderán y se divertirán.

Con el objeto de poder financiar dichas actividades y ofrecerlas a esta población, es necesaria una actualización de los precios.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar los precios públicos para la actividad “Días sin cole”, según figura en la propuesta del expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

DEPORTES.

15°.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D. FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL SALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol sala, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de fútbol sala, correspondiente al ejercicio 2023.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

16°.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D. FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL SALA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de Fútbol-Sala, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Fútbol Sala, por un importe de 43.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo y promoción del Fútbol Sala tanto masculino como femenino preferentemente, durante la temporada 2024.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (112/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 112/2023 de fecha 19 de febrero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 4 de octubre de 2023, a las 20:12 horas, en la calle [REDACTED], junto a la puerta del colegio [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“El día y la hora señalados, los agentes con NIP [REDACTED], [REDACTED] son requeridos por Eco Cero a personarse en la calle [REDACTED], frente al colegio [REDACTED], por una [REDACTED] estacionada con [REDACTED] en su interior sin supervisión.

Los agentes se personan en el lugar y observan que se trata de una [REDACTED], marca [REDACTED], modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED]. Los agentes pueden escuchar el [REDACTED] de un [REDACTED] en su interior.

Que los agentes no pueden comprobar el estado del [REDACTED] por encontrarse las ventanas traseras tintadas.

Que dicha furgoneta figura a nombre de [REDACTED], DNI {xxx}, nacido el día (xxx), con domicilio en la [REDACTED], N° [REDACTED]

Los agentes intentan localizar al propietario de la furgoneta y no es posible.

Que la persona que llama a la policía por este hecho, testigo, se persona en el lugar, [REDACTED], DNI (xxx), nacido (xxx), domicilio en la calle [REDACTED] N° [REDACTED] puerta [REDACTED] de Navalcarnero. Quien informa a los agentes sobre que se encontraba paseando a su perro y ha llamado a la policía porque ha visto una furgoneta estacionada y en el interior hay [REDACTED], llevan al menos una hora dentro, sin el dueño, solos.

Que el turno de noche, éntrate a las 22:20 horas, comprueba que la [REDACTED] ya no se encuentra en el lugar”.

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 20 de diciembre de 2023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

24.2.d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los [REDACTED] publicada en B.O.E. nº 75 del miércoles 29 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente notificación mediante correo certificado de fecha 4 de enero de 2024.
- Con fecha 8 de enero de 2024 [REDACTED] presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 24.2 apartado d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales dispone literalmente:

“Obligaciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad”.

“En particular, sus tutores o responsables deberán observar las siguientes obligaciones respecto a los animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley {...}

No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro” (Art 24.2.d)

Resaltar a su vez que el artículo 73 califica la infracción como leve.

Las infracciones leves, recogidas en el artículo 76.1.a) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, serán sancionadas con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

MOTIVACIÓN.

1º).- [REDACTED] presentó dentro de plazo, con fecha 8 de enero de 2024, escrito de alegaciones cuyo contenido es el siguiente:

.- Vulneración del principio de culpabilidad:

Se me acusa directamente como responsable de una presunta infracción Administrativa acaecida el 4 de octubre de 2023 indicándose en el acta que se reproduce-y que la resolución incoadora del procedimiento no corrige:

{...}

“El día y la hora señalados, los agentes NIP [REDACTED] son requeridos por Eco Cero a personarse en la calle [REDACTED], frente al [REDACTED] por una furgoneta estacionada con perros en su interior sin supervisión.

Los agentes se personan en el lugar y observan que se trata de una [REDACTED] marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED]. Los agentes pueden escuchar el [REDACTED] de [REDACTED] en su interior.

{...}

Que dicha furgoneta figura a nombre de [REDACTED], DNI {xxx}, nacido el día {xxx}, domicilio en [REDACTED] nº [REDACTED]

Los agentes intentan localizar al propietario de la [REDACTED] y no es posible.

{...}

Debe indicarse que resulta grave el establecimiento de la vinculación entre mi persona y la titularidad del [REDACTED] sin prueba alguna, ya que ni modelo, ni matrícula coinciden con [REDACTED] de mi propiedad. Por ello, es sorprendente que se identifique a mi persona taxativamente como titular de un [REDACTED] que ni tengo ni tuve jamás. Para tal fin les aporé el registro de vehículos automóviles emitido por la DGT aunque pueden comprobar su veracidad ante este organismo.

Es nuclear en el ejercicio de la potestad sancionadora el deber de respetar el principio de culpabilidad, vinculado con la presunción de inocencia consagrado por la Constitución Española en su art. 24.2.

De acuerdo con el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: 1. “Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas {...}, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa”.

En el caso de los hechos expuestos, no soy responsable de los mismos por lo que no puede declararse responsabilidad por los mismos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Esta deficiencia sería causa suficiente para que este expediente decaiga contra mí y se archive amparado en la Ley 39/2015 art 89.d) “Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad”.

Por todo lo anteriormente expuesto vengo a poner de manifiesto la ausencia de responsabilidad alguna e indicar que las resoluciones que resulten favorables a mis derechos incurrirán en la causa de NULIDAD prevista en el art. 47. 1ª LPACAP.

.- La persecución que están realizando contra mi persona en referencia a los recursivos expedientes, algunos de ellos ya anulados por tribunales en sentencia firme y con coste a este Ayuntamiento, responde exclusivamente a una persecución política claramente dirigida hacia mi persona, por entre otras, las alegaciones a la aprobación de la ordenanza Municipal de Tenencia de Animales y al mayúsculo ridículo del entonces Concejal al recurrir a Wikipedia sin verificar la fuente real para sustanciar la justificación de la ordenanza que se acordó eliminar en pleno y que finalmente publicaron tal cual, así como por iniciativas lanzadas desde la oposición política donde también he contribuido en este Ayuntamiento y en redes sociales.

Se están vulnerando por tanto claramente mis derechos como Ciudadano y se permite por parte de este Ayuntamiento la inobservancia de los mínimos preceptos legales exigidos que podrían ser incluso constitutivos de Delito de Prevaricación Administrativa por parte de este Consistorio y muy en especial por sus responsables últimos, Concejal de Seguridad Ciudadana y Alcalde del Consistorio. Contra los cuales me reservo el derecho a acudir a los Tribunales de Justicia.

Les pido encarecidamente que dejen de actuar caciquilmente utilizando a determinados vecinos del municipio afines a cierta ideología para perseguir a “vecinos díscolos”.

Para que así conste pongo en copia del presente documento de Alegaciones a los partidos de la oposición.

Aportó, junto a su escrito de alegaciones, documento de la DGT en el que se muestra los vehículos que están a nombre de [REDACTED] y en el que se recoge un vehículo de marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con fecha de matriculación [REDACTED] con el número de matrícula tapado en el documento adjuntado.

2º).- Con el objeto de contestar el escrito de alegaciones presentado por [REDACTED], con fecha 12 de enero de 2024 se solicitó informe al Departamento de Policía Local para que informara sobre

.- La titularidad del vehículo “furgoneta blanca marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED]”.

.- Solicitud de los vehículos a nombre de [REDACTED]

Con fecha 25 de enero de 2025 se recibió informe del Departamento de Policía Local con el siguiente contenido:

“Consultados los archivos de la Policía Local, el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] tiene como titular a SCAN SYSTEM CONSULTORES, S.L. con domicilio fiscal, en [REDACTED] de Navalcarnero.

Así mismo, le comunicamos en referencia a su solicitud de los vehículos con titularidad [REDACTED], este departamento no tiene acceso a dicha información”.

Consta igualmente en el expediente sancionador INFORMACIÓN GENERAL MERCANTIL, de fecha 9 de enero de 2024, relativa a la mercantil SCAN SYSTEM CONSULTORES SL con domicilio social en la calle [REDACTED] con un capital suscrito de 3.001 euros y Administrador Único a [REDACTED]

Con la información obrante en el expediente resulta probado:

.-Que la mercantil SCAN SYSTEM CONSULTORES SL tiene su domicilio social en idéntica dirección que el domicilio físico de [REDACTED]

.-Que [REDACTED] es el Administrador Único de la mercantil SCAN SYSTEM CONSULTORES SL.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7

El artículo 233.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que:

“La atribución del poder de representación se regirá por las siguientes reglas:

En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste”.

Por su parte el artículo 225.1 del mismo cuerpo normativo dispone que:

“Los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario {...}”.

Por todo ello resulta obligado afirmar que la gestión del vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED] recae en la persona de [REDACTED] y, por ello, es el responsable de permitir la entrada y permanencia de animales en el mismo y, en consecuencia, debe responder de la sanción administrativa que se le imponga a su persona en el supuesto de que un can sea dejado solo en el interior del mismo cuando esa acción conlleve la infracción de la Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

3°).- Por lo que atañe al segundo bloque de alegaciones presentadas por [REDACTED] el Instructor del presente expediente sancionador debe negar, de forma explícita y categórica, el acierto de las mismas.

El Departamento Jurídico simplemente tramita las sucesivas actas-denuncias que van siendo elaboradas y remitidas, en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y seguridad por la Policía Local del municipio de Navalcarnero (Madrid) así como por otros cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

4°).- De acuerdo a lo recogido en los puntos 2º y 3º las alegaciones presentadas por [REDACTED] deben ser desestimadas.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 500 euros como responsable de la vulneración del artículo 24.2 d) de la Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, tipificada en el artículo 73 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 76.1.a) de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (09/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 09/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 1 de enero de 2024, a las 03:10 hora, en la Calle del [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos. Se ve al denunciado orinar en la vía pública, en la fachada de un edificio.”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el apartado de observaciones del acta denuncia se recoge: “Se informa a su madre de forma telefónica”.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED], consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 31 con fecha 5 de febrero de 2024, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 25 de enero de 2024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado H prohíbe escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 40.15 de la referida Ordenanza califica como leve dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones leves multa de 60 a 750 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 60 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 60 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.h de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
26/02/2024
04/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC213BB70CB691FE541A7